

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y MULTICINES DIGITAL S.L

Dos Hermanas, 16 Julio de 2019

## REUNIDOS

De una parte, Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. 20.002.11-3 y domicilio en Avenida República Argentina nº1.1ºA de Sevilla. En nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad Multicines Digital S.L con CIF B 90089442, domiciliada en Avenida República Argentina nº1,1ºA de Sevilla.

De otra parte, Don Juan Pedro Rodríguez García con D.N.I. Delegado de Juventud, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en nombre y representación de la Corporación Municipal, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía, Resolución núm. 680/2019, de 15/06/2019, (BOP Nº 147, de 27 de junio de 2019)

# **EXPONEN**

Primero.- Que la entidad Multicines Digital, S.L , es titular de la explotación cinematográfica CINEÁPOLIS 9 SALAS, en el centro de ocio DIVERCENTRO, parque comercial zona 2, Avenida de España s/n.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la Delegación de Juventud pone en marcha un programa denominado CINE JOVEN, para promover la Animación Sociocultural de la juventud, en el municipio.

Tercero.- Que ambas partes han llegado a un convenio de colaboración, aprobado en Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, para la realización y puesta en marcha de este programa en base a los siguientes

# **ACUERDOS**

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas emitirá durante la vigencia del convenio un número de quinientas (500) tarjetas/mes, impresas y selladas por el Ayuntamiento, que las repartirá a los beneficiarios del programa CINE JOVEN. Dichas tarjetas darán derecho a un descuento de 2,70 euros sobre el precio de la entrada, en el complejo CINEÁPOLIS de Dos Hermanas, en las sesiones de noche (20'00, 22'00 y 00'00 horas) de viernes, sábados, domingos y festivos, las cuáles serán canjeadas por entradas en las taquillas de los cines.

Segundo.- El importe del descuento obtenido por el poseedor de la tarjeta en cada entrada comprada, es decir la cantidad de 2,70 euros por entrada, se facturarán por la entidad al Ayuntamiento de Dos Hermanas, con lo que la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo destinará a tal fin y con cargo a la partida presupuestaria de la Delegación de Juventud, la cantidad máxima de 16.200 (dieciséis mil doscientos) euros, de los que 8.100 (ocho mil cien) euros, se imputarán al presente ejercicio presupuestario y 8.100 (ocho mil cien) con cargo al presupuesto de 2020.

Tercero.- El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, que lo será una vez el texto haya sido aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local. Llegado su vencimiento, el convenio quedará extinguido, debiendo las partes en caso de estimarlo oportuno negociar un nuevo convenio de colaboración.

Cuarto.- Cineápolis deberá facilitar al Ayuntamiento el logotipo para la difusión de la empresa y locales donde se desarrolla la promoción.

Quinto.- El Ayuntamiento se compromete a incluir en las diferentes campañas de difusión a la empresa Multicines Digital, S.L., como miembro colaborador de la promoción, incluyendo su logotipo en todo material referente a esta actividad.

El Ayuntamiento promocionará dicha actividad a través de los medios de difusión que habitualmente son utilizados por el mismo (página web municipal, cartelería....)

Sexto.- Entendiendo que con el cumplimiento del presente convenio la entidad firmante ya está aportando su mecenazgo sociocultural mediante la rebaja sobre el precio, dicha aportación acreditará a *Multicines Digital*, *S.L.* como empresa colaboradora de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Séptimo.- El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes acuerdan regir sus propias relaciones dentro de las normas de buena fe, acordando que si se produjesen manifestaciones que alterasen las relaciones de buena fe, la parte perjudicada podría solicitar la denuncia del presente convenio.

Y para que así conste, firman el presente documento por triplicado y a los efectos en él expresados.

El Delegado de Juventud
Salud y Consumo

El Consejero Delegado de Multicipes Digital S.L.

Juan Pedro Rodríguez García

Filomeno Martínez Aspe